En [illegible] en quatro dias del
mes de março de mil y seis çientos
y treinta y nueve años ante mi el escri
vano publico y testigos de yuso escri
tos el licenciado xpoval [illegible] justiçia y regimiento
desta villa [illegible] Juan de la cano
[illegible] alcalde ordinario desta
villa y Bartolome de carrasco Gabi
dal alferez mayor y don francisco
de la torre alguaçil mayor y gines
de mora y Juan martinez [illegible]
y alonso martinez pascual Gonzalo alonso
martinez alarcon regidores
y vezinos desta villa que doy fee co
nozco dixeron que por quanto
al cavildo desta villa el licenciado
francisco gonçalez muñoz teniente
de beneficiado desta [illegible]
[illegible] que pidiese a esta villa
y sus [illegible] mandan [illegible]
ta doble que [illegible] parroquia del
señor san Juan [illegible] desta
[illegible] y el dicho licenciado [illegible]
[illegible] contento [illegible]
se obligando se por el beneficiado
desta villa por mil sete çientos
reales en plata doble y parroquia
del señor san Juan [illegible]
[illegible] dia de la [illegible] deste
[illegible]
[illegible]

[illegible] — [illegible] Gines lopez [illegible]